

Bruselas, 20 de julio de 2026
(OR. en)

11892/26

Expediente interinstitucional:
2026/0202(NLE)

ECOFIN 1014
UEM 364
FIN 1073
EIB
ECB

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: Decisión de Ejecución del Consejo por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 29 de octubre de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Estonia

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

de ...

**por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 29 de octubre de 2021 relativa a la
aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Estonia**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia¹, y en particular su artículo 20, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

¹ DO L 57 de 18.2.2021, p. 17, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/241/oj>.

Considerando lo siguiente:

- (1) Tras la presentación del plan nacional de recuperación y resiliencia (PRR) por parte de Estonia el 18 de junio de 2021, la Comisión propuso su evaluación positiva al Consejo. El 29 de octubre de 2021, el Consejo aprobó la evaluación positiva mediante una decisión de ejecución (en lo sucesivo, «Decisión de Ejecución del Consejo de 29 de octubre de 2021»)². La Decisión de Ejecución del Consejo de 29 de octubre de 2021 ha sido modificada por las Decisiones de Ejecución del Consejo de 16 de junio de 2023³, 13 de noviembre de 2025⁴ y 10 de marzo de 2026⁵.
- (2) El 29 de mayo de 2026, Estonia presentó a la Comisión una solicitud motivada para que esta presente una propuesta para modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 29 de octubre de 2021, según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241, por considerar que parte del PRR ya no se puede completar debido a circunstancias objetivas. Por este motivo, Estonia ha presentado un PRR modificado.

Modificaciones con arreglo al artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241

- (3) Las modificaciones del PRR presentadas por Estonia debido a circunstancias objetivas se refieren a catorce medidas.

² Véanse los documentos ST 12532/21, ST 12532/21 ADD 1, ST 12532/21 ADD 1 COR 1 y ST 12532/21 ADD 1 COR 1 REV 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

³ Véanse los documentos ST 9367/23 y ST 9367/23 ADD 1 REV 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

⁴ Véanse los documentos ST 14442/25 y ST 14442/25 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

⁵ Véanse los documentos ST 6468/26, ST 6468/26 COR 1 y ST 6468/26 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

- (4) Estonia ha explicado que se han modificado dos medidas al objeto de aplicar mejores alternativas para que sigan siendo tan ambiciosas como al principio. Se trata de las medidas 1.4 (Reforma de las competencias de cara a la transformación digital de las empresas) y 6.1 (Un cambio integral en la organización de la asistencia sanitaria en Estonia). Por ese motivo, Estonia ha solicitado la modificación de las citadas medidas. Por lo tanto, procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 29 de octubre de 2021 en consecuencia.
- (5) Estonia ha explicado que se han modificado doce medidas para aplicar mejores alternativas que permiten reducir la carga administrativa asociada sin dejar de cumplir con las finalidades perseguidas por las medidas en cuestión. Se trata de las medidas 1.1 (Transformación digital en las empresas), 1.3 (Desarrollo de servicios de cartas de porte digitales), 1.5 (Fomento de la competitividad de las empresas en los mercados extranjeros), 2.2 (Competencias ecológicas para apoyar la transición ecológica de las empresas), 2.3 (Programa de desarrollo de tecnologías ecológicas), 2.4 (Modernización de los modelos de negocio de las empresas manufactureras), 4.2 (Apoyo a la rehabilitación de edificios de apartamentos), 4.3 (Apoyo a la rehabilitación de pequeños edificios residenciales), 4.6 (Programa de impulso de la generación de energía en zonas industriales), 4.7 (Programa piloto de almacenamiento de energía), 5.3.a (Construcción de los viaductos y la terminal de Rail Baltic) y 8.3 (Aumento de la producción y la implantación de biogás y biometano sostenibles). Por ese motivo, Estonia ha solicitado la modificación de las citadas medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 29 de octubre de 2021 en consecuencia.

Corrección de errores materiales

- (6) Se han detectado tres errores materiales en el texto de la Decisión de Ejecución del Consejo de 29 de octubre de 2021, que afectan a tres medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 29 de octubre de 2021 para corregir estos errores materiales, que no reflejan el contenido del PRR presentado a la Comisión el 18 de junio de 2021, según lo acordado entre la Comisión y Estonia. Dichos errores materiales afectan a las descripciones de las medidas 3.8 (Construcción de redes de banda ancha de muy alta capacidad), 5.3.b (Renovación de un tramo de la vía férrea de Rapla a Lelle) y 6.6 (Medidas en el mercado laboral para reducir el desempleo juvenil). Estas correcciones no afectan a la aplicación de las medidas en cuestión.

Evaluación de la Comisión

- (7) La Comisión ha evaluado el PRR modificado con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.
- (8) La Comisión considera que las modificaciones presentadas por Estonia no afectan a la evaluación positiva del PRR establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo de 29 de octubre de 2021 en lo que respecta a la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y la coherencia del PRR, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, letras a), b), c), d), *d bis*), *d ter*), e), f), g), h), i), j) y k), del Reglamento (UE) 2021/241.

Evaluación positiva

- (9) Tras la evaluación positiva por parte de la Comisión del PRR modificado, con la conclusión de que el PRR cumple de manera satisfactoria los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241, de conformidad con el artículo 20, apartado 2, y el anexo V de dicho Reglamento, deben establecerse las reformas y los proyectos de inversión necesarios para la ejecución del PRR modificado, los hitos, objetivos e indicadores pertinentes, y el importe que la Unión pone a disposición del Estado miembro para ejecutar el PRR modificado.

Contribución financiera

- (10) El coste total estimado del PRR modificado de Estonia asciende a 953 380 000 EUR. Dado que el importe del coste total estimado del PRR modificado es superior a la contribución financiera máxima actualizada disponible para Estonia, la contribución financiera asignada al PRR modificado de Estonia, calculada de conformidad con el artículo 4 *bis* del Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo⁶ y con el artículo 20, apartado 4, y el artículo 21 *bis*, apartado 6, del Reglamento (UE) 2021/241, debe ser igual a 953 184 800 EUR. Por lo tanto, se mantiene inalterada la contribución financiera puesta a disposición de Estonia.

⁶ Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de octubre de 2021, por el que se establece la Reserva de Adaptación al *Brexit* (DO L 357 de 8.10.2021, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1755/oj>).

- (11) Por lo tanto, procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 29 de octubre de 2021 en consecuencia. En aras de la claridad, el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo de 29 de octubre de 2021 debe sustituirse íntegramente.
- (12) La presente Decisión se entiende sin perjuicio del resultado de cualquier procedimiento relativo a la concesión de fondos de la Unión en el marco de cualquier otro programa de la Unión distinto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia o de los procedimientos relativos a las distorsiones del funcionamiento del mercado interior que puedan incoarse, en particular en virtud de los artículos 107 y 108 del Tratado. No exime a los Estados miembros de la obligación de notificar a la Comisión los posibles casos de ayudas estatales con arreglo al artículo 108 del Tratado.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia modificado

Queda aprobada la evaluación del plan de recuperación y resiliencia modificado de Estonia sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.

Artículo 2

Modificaciones

El anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo de 29 de octubre de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Estonia se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 3

Destinatario

La destinataria de la presente Decisión es la República de Estonia.

Hecho en ..., el ...

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente
